



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1.413 12.024 I.

11 JUL 2024

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PLURIANUAL – ID N° 448.084", y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Mensaje N° 408/2024 S.G. la Intendencia Municipal solicitó la autorización correspondiente para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PLURIANUAL – ID N° 448.084", así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato.

QUE, por Resolución JM/N° 4.673/24 de fecha 26 de junio de 2024, la Junta Municipal resolvió autorizar a la Intendencia Municipal a proceder al llamado en cuestión, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", siendo derivada a la Secretaría General de la Intendencia Municipal el 5 de julio de 2024.

QUE, el Departamento de Licitaciones, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, a través del Memorándum D.A./LI N° 146/24, de fecha 11 de julio de 2024, solicita la promulgación de la Resolución JM/N° 4.673/24 y resolución del llamado.

QUE, de conformidad a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03, corresponde proceder al llamado a Licitación Pública.

Por tanto,

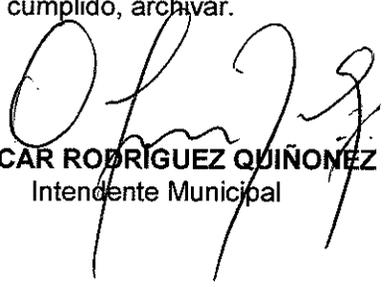
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1°.- **LLAMAR**, a Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PLURIANUAL – ID N° 448.084", en base al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 4.673/24.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, tómesese nota y cumplido, archivar.


MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General




OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal



Fecha: 05 JUL 2024
Recibido: Romé

JM/N° 4.673/24
(Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres / Veinticuatro)

30.344

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 408/2024 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal solicita permiso para proceder al Llamado a Licitación Pública Nacional para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PLURIANUAL – ID N° 448.084”, así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES PRINCIPALES:

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, siendo derivado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, para su estudio, consideración y posterior dictamen.

2. DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N° 3.279, DE FECHA 21/05/2024:

Que, el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 3.279, de fecha 21/mayo/2024, firmado por el Director Abog. Benito Torres, manifiesta:

“I. CONSULTA: La Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones - Dirección General de Administración y Finanzas por el referido Memorando de fecha 09 de mayo del 2024, remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2024 “Adquisición de Materiales de Construcción – Plurianual” ID N° 448.084, con lo cual esta dirección cumple en manifestar cuanto sigue:

II. MARCO NORMATIVO:

Ley N° 3.966/2010, Orgánica Municipal:

Ley 7.231/2024 Que modifica los Artículos 209, 212 y 216 DE LA LEY N° 3.966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL.

Artículo 209. Ámbito de aplicación.

Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley.

Artículo 212. Inicio del Proceso.

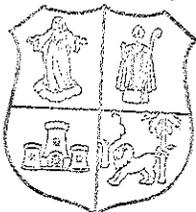
La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamado a Licitación Pública, prevista en el inciso a) del artículo 34 de la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

Ley 7.021/22 De Suministros y Contrataciones Públicas:

CAPÍTULO V
DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 34. Procedimientos convencionales de contratación.

Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, ^{Junta Municipal} mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales.





a) *Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5.000 (cinco mil) jornales mínimos.*

b) *Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5.000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4.457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".*

CAPÍTULO VI

ESTUDIOS Y REQUISITOS PREVIOS A LA CONVOCATORIA

Artículo 42. Estimación de costos.

Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fide determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación...".

Artículo 43. Disponibilidad presupuestaria.

Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última. En los llamados plurianuales, los certificados de disponibilidad presupuestaria de ejercicios futuros deberán ser emitidos a través del Presupuesto Plurianual aprobado. Quedan exceptuadas de la presente disposición las licitaciones ad referéndum que se regirán conforme las previsiones del Artículo 44 de la presente ley. Al inicio de cada Ejercicio Fiscal, se deberá realizar la migración automática de los códigos emitidos y no obligados del ejercicio anterior como primer movimiento y con posterioridad la emisión de los certificados de disponibilidad de los contratos plurianuales y los nuevos llamados. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas implementará los mecanismos administrativos y tecnológicos de información relativos a la ejecución presupuestaria inherentes a los procedimientos de contrataciones públicas previstos en la presente ley, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda...".

Artículo 45. Pliegos de Bases y Condiciones.

Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de





conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivos e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación.

Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente ley.

-RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024: "Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7.021/22".

III. ANTECEDENTES

-Entre los antecedentes obrantes se observan las siguientes documentaciones:

-Memorando DSA N° 868/2023, de fecha 06 de setiembre de 2023, en el que solicita cuanto sigue: "...a fin de solicitar el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES AD REFERÉNDUM". (...) Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada: Dotar a los funcionarios de los bienes necesarios para el arreglo, reparación, mantenimiento de las estructuras de las distintas dependencias de la Municipalidad de Asunción; así como también el arreglo, reparación, mantenimiento y hermoseamiento de plazas, parques y paseos de la Ciudad y además, la reparación de las calles conforme a las necesidades que se vayan generando...". Fdo.: Sr. Axel Mongelós. Director. Dirección de Servicios Administrativos.

-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 599/2024, Reserva N° 878, con fecha de emisión 18/04/2024, Descripción: Adquisición de Materiales de Construcción – Plurianual, N° de PAC: 448.084, Modalidad: Licitación Pública Nacional, Entidad Municipalidad de Asunción, Línea Presupuestaria: CLASE: 1, PRG: 1, PROX: 0, 569, ACTIV: 0, 54, 106, U. RES.28, 30, 33, S.O.G.: 350/355, 390/398, 390/399, 350/355, F.F.: 30, O.F.: 1, DPTO.: 0, Presupuesto Vigente 2024: 48.738.638.988; Plan Financiero





Vigente 2024: 48.738.638.988. Certificación Actual: 3.400.000.000. Fdo.: Abog. Edwin López Cattebeke, Director General, Dirección General de Administración y Finanzas; Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto. Abog. Ricardo Medina, Coordinador, Coord. Gral. de Control y Monitoreo de Proceso Adm. Lic. Romina Brítez, Directora - Dirección de Hacienda.

-SRCP N° 63/24, de fecha 04/04/24, en el que menciona lo siguiente: "Por la presente se solicita realizar la reserva de créditos presupuestarios para el siguiente procedimiento de contratación, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN: 448084 ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PLURIANUAL.
AÑO: 2024
UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RUBRO: SEGÚN SE DETALLA EN EL MEMORANDO N° 868/23 DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

*Se solicita al Departamento de Presupuesto, en caso de ser necesario, realizar los ajustes en cuanto a la correcta imputación de los rubros presupuestarios.

ESTIMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

EJERCICIO FISCAL	MONTO GS.
Año 2024:	3.400.000.000.
Año 2025:	<u>2.800.000.000</u>
Total:	6.200.000.000

Fdo.: Lic. Ricardo Martínez. Jefe. Dpto. de Planeamiento y Control. Abg. Alice Delgadillo. Directora. Dirección de Adquisiciones.

-Memorándum N° 126/2024, de fecha 09/04/2024, en el que hace mención a lo siguiente: "Al respecto se informa que los créditos presupuestarios requeridos para la Constancia, serán previstos en el Ante Proyecto de Presupuesto 2025 para su previo análisis y posterior envío en el mes de septiembre 2024 a la Junta Municipal para su estudio y consideración. La estructura presupuestaria estará supeditada a los Lineamientos Generales del Presupuesto General de la Nación que se establecen a través del Decreto Reglamentario y Resolución de Intendencia. Se deja sin efecto el informe realizado en Memorándum UFP N° 489/2023 - Constancia 2024 y 2025 de fecha 02 de noviembre del 2023..." Fdo.: Lic. Nélica González - Jefa - Unidad de Formulación Presupuestaria - Abog. Edwin López Cattebeke - Director General - Dirección General de Administración y Finanzas Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto - Abog. Ricardo Medina - Coordinador - Coord. Gral. De Control y Monitoreo de Proceso Adm. - Lic. Romina Brítez, Directora - Dirección de Hacienda.

-Memorándum D.A/D.L. N° 68/2024 de fecha 26/04/2024 en el que menciona lo siguiente: ... "Me dirijo a Usted, con relación al proceso de contratación por Licitación Pública Nacional N° 04/2024 - ID N° 448.084 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PLURIANUAL".

Al respecto, se remite la carpeta administrativa, conteniendo el Pliego de Bases del mencionado proceso, el cual fue elaborado conforme lo solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos a través del Memorándum DSA N° 296/2024, de fecha 2 de abril





del 2024. Por lo expuesto, salvo mejor parecer de la superioridad, se remite la carpeta administrativa a la dependencia solicitante para su verificación y aprobación, a fin de conformar cada una de las hojas del Pliego y dar continuidad al proceso...". Abg. Alice Delgadillo. Directora. Dirección de Adquisiciones.

- DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES N° 03/2024 – UOCI LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2024 “Adquisición de Materiales de Construcción – Plurianual” ID N° 448.084, de fecha 09 de mayo del 2024, en el que menciona textualmente cuanto sigue: “Con relación a la estimación de precios para la contratación de la referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 formula el presente Dictamen Técnico de conformidad con la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 454/2024. Este versa sobre la revisión exclusiva de los documentos respaldatorios de los precios de referencia que forman parte del proceso y que son remitidos por la dependencia solicitante de la licitación. La Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones de la Municipalidad de Asunción se limita a elevar los antecedentes y a observar la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia, no implicando el presente Dictamen en aprobación alguna, debido a que la misma, no ha formado parte en el proceso de la obtención ni elaboración de los precios resultantes.

I. ANTECEDENTES

a. Por Memorando DSA N° 868/2023, de fecha 6 de septiembre de 2023, la Dirección de Servicios Administrativos solicita el inicio de proceso para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”.

b. El monto máximo de la contratación solicitada es de Gs. 6.200.000.000 (Guaraníes seis mil doscientos millones).

II. CONSIDERACIONES

Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su artículo 4° Inc. c) establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, en la cual se establece que las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos. El artículo 42 de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone que las Instituciones Públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. Que, para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las Instituciones Públicas contemplarán toda suma necesaria que se debe erogar desde el momento de la convocatoria y durante el todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. En ese sentido, el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 454/2024 dispuesta por la DNCP establece que los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el encargado de la UOC en el que se





detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. En atención a dicha normativa y sobre la base de los precios referenciales obtenidos y remitidos por la Dirección requirente del llamado, esta Unidad Operativa de Contratación ha realizado el análisis de la estimación presupuestaria remitida por la Dirección de Servicios Administrativos para la contratación que nos ocupa.

a) Documentos respaldatorios de la estimación de costo.

Para la determinación del precio referencial del presente llamado, la Dirección de Servicios Administrativos como Dirección requirente se observa que ha solicitado, vía Nota DSA de fecha 05 de junio del 2023, a las empresas:

- DEPÓSITO SAN CAYETANO.
- INVEPAR S.R.L.

DOCUMENTO RESPALDATORIO DEL CONTRATO PUBLICADO EN EL SICP DEL SIGUIENTE LLAMADO:

- ID 359.192

b) Método para la elaboración de precios referenciales

A partir de las fuentes de cotizaciones remitidas por la dependencia solicitante, se da cumplimiento a la exigencia de combinar las fuentes tal como regla la Guía para Elaboración de Precios Referenciales previstas en la reglamentación respectiva en su Anexo correspondiente en sus puntos N° 3 y N° 4 respectivamente.

c) Metodología para la determinación del precio de referencia del llamado.

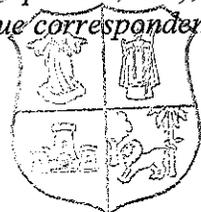
Así, considerando la variabilidad de costos que conforman los precios de referencia y uno de los principios base de toda contratación pública nacional que son: ECONOMÍA, EFICACIA y EFICIENCIA previstos en la Ley N° 7.021/2022, y buscando las mejores condiciones (costo – calidad) los precios referenciales fijados constituyen el precio promedio de las fuentes de cotizaciones obtenidas tal como se indica en el cuadro adjuntado al dictamen de referencia.

Por tanto, en base a lo expuesto, esta dirección concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 454/2024...". Fdo.: Abg. Alice Delgadillo. -Directora. - Dirección de Adquisiciones.

- Memorandum D.A./D. L. N° 85/2024, de fecha 09/05/2024, en el que menciona lo siguiente: "...Datos de la Licitación. Sistema de adjudicación: por lote, Plurianual: Si, Porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta: 5%. Contrato: Abierto". Fdo.: Nora Villalba. Técnico. - Dpto. Licitaciones. Abg. Alice Delgadillo. Directora. Dirección de Adquisiciones.

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes.





Que, el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2024 “Adquisición de Materiales de Construcción – Plurianual” ID N° 448.084, se encuentra encuadrado según el Art. 34° Inc. a) de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, en concordancia con el art. 209 de la Ley N° 7231/2024 Que modifica los Artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3.966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL.

Que, del estudio del Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes y/o Servicios – Convencional”- Ley N° 7.021/22” Versión 2 surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones elaborado y cargado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta dirección no opone reparos a la viabilidad Jurídica de este proceso conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación de acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, así también el legajo y el proyecto licitatorio (PBC) deberá ser remitido a la Junta Municipal para su correspondiente estudio y aprobación en su caso, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen”.

3. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, del análisis del expediente girado a la Asesoría de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, se puede colegir que el mismo se adecua plenamente a las disposiciones de la ley vigente, en lo atinente al procedimiento escogido por la convocante para la presente contratación pública, mediante licitación. Además, se puede constatar que el documento convocatorio se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar y se ajusta a lo aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, las Comisiones Asesoras, en concordancia con el citado análisis, expresan que se trata del inicio de un proceso de contratación vía Licitación Pública Nacional, regido por la ley vigente, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal” que, al respecto, establece específicamente en su Artículo 36, Inciso “b” como atribución de la Junta Municipal: “...autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por Concurso de Ofertas y aprobar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones”.

Que, entre los antecedentes que acompañan al mensaje, se puede constatar que cuenta con dictamen favorable al proceso por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como con toda la documentación respaldatoria, la cual se visualiza en su contenido, cumpliendo lo establecido por las normativas para el efecto y la prosecución del citado proceso licitatorio.

Que, los miembros de las Comisiones Asesoras dictaminantes concluyen que continúen los trámites administrativos para el proceso licitatorio.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°: **APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones** derivado a través del Mensaje N° 408/2024 S.G., puesto a consideración de la Corporación Legislativa, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010.





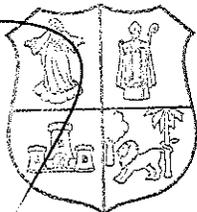
Art. 2º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PLURIANUAL – ID Nº 448.084”.

Art. 3º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

José María Oviedo V.
JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

CZ.



Asunción

César Eduardo Escobar Gubo
CÉSAR EDUARDO ESCOBAR GUBO
Presidente

Asunción, 11 JUL 2024

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

María Cristina Signorino
MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaría General



Oscar Rodríguez Quiñonez
OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal